

ACUERDOS DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

XXVI Sesión Ordinaria del 07 de enero de 2021

Acuerdo 1/XXVI/21. Aprobación del Acta de la Sesión anterior.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública aprueba en sus términos el acta de la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de enero de 2020.

Acuerdo 2/XXVI/21. Conformación de Consejos Municipales de Seguridad Pública. En seguimiento al acuerdo 1/XXII/18, los municipios deberán integrar su Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer trimestre del presente año; observando los requisitos que para tal efecto establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Coahuila. El Consejo Estatal de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo Estatal a dar seguimiento a este acuerdo y fungirá como testigo en la instalación de los Consejos.

Acuerdo 3/XXVI/21. Capacitación para la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

La Secretaría de Seguridad Pública coordinará una capacitación para la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, en las distintas regiones del Estado; la cual se realizará de manera virtual; por lo que los municipios acuerdan instruir a sus Directores de Seguridad Pública Municipal y su segundo al mando; al Secretario de Ayuntamiento y los Regidores de la Comisión de Seguridad Pública; para que participen en dicha capacitación.

Acuerdo 4/XXVI/21. Modelo de Proximidad Social.

Los municipios se comprometen a proporcionar de forma confidencial en archivo digital la cartografía de la localidad urbana de la cabecera municipal en formato SHAPE, que incluya la capa de la delimitación de los polígonos de las colonias y fraccionamientos, así como, en su caso unidades económicas; con la finalidad de que el Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando a través de su tecnología delimite los sectores y cuadrantes para la implementación del Modelo de Proximidad Social en todo el Estado.

Acuerdo 5/XXVI/21. Actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Con la finalidad de mantener actualizado el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública e incrementar la calificación que emite el Centro Nacional de Información, se instruye a las corporaciones de seguridad pública, municipal, estatal y de procuración de justicia, a remitir antes del 15 de febrero de 2021; los documentos que les requiera la Unidad del Sistema Estatal de Información que permita respaldar la información que se carga en las bases de datos estatal y nacional de personal de seguridad pública.

Acuerdo 6/XXVI/21. Regularización de altas y bajas de personal de seguridad pública.

Las corporaciones de seguridad pública, municipal y estatal y de procuración de justicia se comprometen a subsanar, en coordinación con la Unidad del Sistema Estatal de Información, en un plazo no mayor al 15 de febrero del 2021, los procesos inconclusos de alta o baja de personal de seguridad. En este contexto, el Consejo Estatal de Seguridad Pública exhorta a las instituciones a conformar y coordinarse con la Comisión de Honor y Justicia o sus equivalentes para el despido, sanciones, destituciones y demás situaciones particulares.

Acuerdo 7/XXVI/21. Captura y regularización de IPH.

Las corporaciones de seguridad pública municipal, estatal y de procuración de justicia, se comprometen a realizar la captura de los IPH integrando en tiempo y forma la información; con el afán de mejorar la oportunidad, integridad y calidad de los registros, se exhorta a subsanar los IPH no geo referenciados y con descripción menor a los 20 caracteres, así como realizar el cierre del ciclo del mismo supervisando en un plazo no mayor al 15 de febrero del 2021. En caso de no contar con los usuarios para realizar dichas actividades se deberán tramitar de inmediato.

Aunado a lo anterior, se deberán registrar todas y cada una de las capturas del Informe Policial Homologado en el formato de bitácora emitido por la Unidad del Sistema Estatal de Información; así como a enviarlo mensualmente de manera electrónica antes del tercer día del mes.

Acuerdo 8/XXVI/21. Información y reportes del Registro Nacional de Detenciones.

Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, se asegurarán de que la información suministrada a la base de datos del Registro Nacional de Detenciones y sus actualizaciones, corresponda de manera exacta, completa y correcta con los datos en su posesión y que fueron proporcionados directamente por la persona detenida. Dentro de la obligatoriedad de este registro se considera el envío por medio de la Unidad del Sistema Estatal de Información de los reportes establecidos por el Centro Nacional de Información de manera mensual y semestral respetando tiempo y forma, así como cualquier otro requisito que pudiera surgir.

Acuerdo 9/XXVI/21. Usuarios de Plataforma México.

Los sujetos obligados con acceso a los aplicativos de Plataforma México serán responsables de notificar mediante oficio y en un plazo no mayor de 24 horas de las bajas y cambios de adscripción de los usuarios que haya registrado a la Unidad del Sistema Estatal de Información; así mismo se establece como fecha límite el 15 de febrero del 2021, para que los mismos actualicen su padrón de usuarios, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Federación en relación al acceso a los aplicativos de Plataforma México.

Acuerdo 10/XXVI/21. Seguimiento a medidas de protección a mujeres víctimas de violencia.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública instruye al Instituto Coahuilense de las Mujeres para que coordine una capacitación dirigida a las policías municipales y estatales, en el tema de seguimiento de las medidas de protección y medidas cautelares otorgadas a favor de las mujeres víctimas de violencia.

Acuerdo 11/XXVI/21. Atención policial de primer contacto de mujeres en situación de violencia.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública acuerda que las policías estatal y municipal reciba capacitación sobre la atención de primer contacto de mujeres en situación de violencia, y con base en la misma designe un grupo para conformar una unidad especializada en la atención de los casos de violencia contra las mujeres. El Instituto Coahuilense de las Mujeres será el encargado de coordinar dicha capacitación.

Acuerdo 12/XXVI/21. Cumplimiento de evaluaciones de control de confianza.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública instruye a todas las Instituciones de Seguridad Pública, a fin de que realicen lo necesario para que todo el personal que labora en áreas de seguridad cuente con su proceso de evaluación vigente y aprobado. Asimismo, se abstengan de crear u otorgar nombramientos distintos a los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública a personas que realicen funciones de seguridad.

Acuerdo 13/XXVI/21. Seguimiento al cumplimiento al Certificado Único Policial.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública instruye a todos los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, para que den seguimiento a lo establecido en los Lineamientos para la emisión del CUP y certificar al 100% de sus elementos en el plazo señalado en el Acuerdo 08/XLIV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, cuya fecha límite es el día 10 de marzo de 2021.

Acuerdo 14/XXVI/21. Seguimiento a las evaluaciones de Porte de arma.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública instruye a todos los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública tanto municipales como estatales, a fin de que cumplan con las recomendaciones emitidas en los resultados de las evaluaciones de portación de arma de fuego y notificar de su cumplimiento al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dentro del plazo de seis meses siguientes al día en el que las reciban.

Acuerdo 15/XXVI/21. Acciones para incrementar estado de fuerza.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública instruye a las instituciones de seguridad pública para que lleven a cabo las acciones necesarias para realizar academias que permitan incrementar el Estado de Fuerza policial y estar en condiciones de cumplir con el estándar mínimo establecido a nivel nacional de 1.8 policías por cada 1000 habitantes, debiendo mejorar los procesos de convocatoria e incluir una etapa de preselección de aspirantes.

Acuerdo 16/XXVI/21. Requisitos para contratar personal en activo en otra corporación.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública acuerda que a fin de garantizar la permanencia de personal en activo en las corporaciones que han invertido en la capacitación de sus elementos, estos deberán comprometerse a permanecer, por lo menos, dos años en la corporación capacitadora.

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, no podrá evaluar ni proporcionar el resultado del proceso de evaluación del elemento que se encuentre activo en una corporación distinta a la solicitante, hasta en tanto la institución otorgue su visto bueno para ser contratado.

<http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/6-CS-19-ENE-2021.PDF>